

ALONSO DE SOLÓRZANO Y VELASCO Y EL PATRIOTISMO LIMEÑO (SIGLO XVII)

Alexandre Coello de la Rosa
Universitat Pompeu Fabra (UPF)
alex.coello@upf.edu

¡Profundamente lo ponderó [Marco Tulio] Cicerón, o achaque envejecido de la naturaleza, que a vista de la pureza, no faltan colores a la emulación! Sucede lo que al ave, toda vestida de plumaje, blanco (armiño alado) que vuela a la suprema región del aire, y a los visos del Sol parece que mil colores le acentúan la pluma. Apenas pretende el criollo ascender con las alas, que le dan sus méritos, cuando buscando colores, aunque a vista del Sol les pretender quebrar las alas, porque no suban con ellas a la región alta del puesto de su patria.¹

Estas palabras, escritas en 1652 por el oidor de la Audiencia de Lima y rector de la Universidad Mayor de San Marcos, don Alonso de Solórzano y Velasco (1608-1680), todavía destilan parte de su fuerza y atrevimiento. A principios del siglo XVII la frustración de los grupos criollos más ilustres a los que se impedía el acceso a los empleos y honores reales del Virreinato peruano, en beneficio de los peninsulares, despertó un sentimiento de autoafirmación limeña.² La formación de ese sentimiento de identidad individual favoreció que los letrados capitalinos, como Solórzano y Velasco, redactaran discursos y memoriales a través de los cuales se modelaron a sí mismos como «sujetos imperiales» con derecho a ostentar honores y privilegios.³ Para ello evocaron la idea de «patria» como una estrategia colectiva de replantear las relaciones contractuales entre el «rey, padre y pastor» y sus súbditos criollos.⁴

1. Solórzano y Velasco, *Discurso legal en información en derecho* (1652), f. 6v.

2. Céspedes del Castillo, *América Hispánica*, p. 297.

3. Bauer & Mazzotti (eds.), *Creole Subjects in the Colonial Americas*, p. 27.

4. Entre los gentiles, escribe Solórzano y Velasco, «cuando a un emperador le querían dar soberano nombre, le llamaban padre de la patria (...). Esto hallaremos en divinas letras donde nuestro Redentor en la Oración Dominical, dijo Padre Nuestro: No le llamó Señor, aunque lo es de todo criado, no le llamó Maestro, aunque es suma sabiduría, no le llamó Caudillo, aunque es capitán de la milicia cristiana, le llamó Padre, porque es este atributo de Paternidad, genéricamente comprehende todos los demás epítetos, porque el Padre gobierna con la prudencia, y sabiduría de experimentado Norte seguro de la justicia» (*Discurso legal*, ff. 15v-16r). Para un análisis de la figura del príncipe cristiano como padre y «rey pastor», véase Juan de Mariana, SJ, *De rege et regis institutione* (1599), citado en Corteguera, «King as Father in Early Modern Spain», p. 52. Véase también Fernández Albadalejo, *Materia de España*, pp. 93-123; Barriga Calle, *Patrocinio, monarquía y poder*, pp. 92-96.

La corte de Lima aparecía como centro de poder desde donde se repartían las principales mercedes y oficios seculares y eclesiásticos. A menudo los virreyes se acompañaban de un amplio séquito de criados, familiares y paniaguados, quienes se beneficiaban de las gratificaciones, prebendas y honores por su cercanía al círculo palaciego. Ello generó resentimiento entre la elite criolla al sentirse marginada de estos oficios por allegados y parientes de la «casa virreinal».⁵ Como ejemplo de ello analizamos el *Discurso legal en información en derecho* (Madrid, 1652). Se trata de la reflexión de un letrado vinculado al sector universitario en un contexto de fuerte rivalidad entre criollos limeños y españoles peninsulares, quienes pugnaban por acceder a los cargos de mayor rango en la administración virreinal.⁶ Al descender de los «antiguos» conquistadores y pobladores del Perú, los llamados beneméritos de Indias, como Solórzano y Velasco, se caracterizaban por su adhesión a los modelos culturales metropolitanos. A diferencia de los indios o mestizos, quienes eran «nuevos» por haberse convertido recientemente al cristianismo, las elites criollas se consideraban a sí mismos como los «cristianos viejos» del Nuevo Mundo. Por ello reclamaron el derecho de prelación –o derecho de propiedad– a los empleos y honores reales que les correspondían por los servicios que sus antepasados habían ofrecido a la monarquía.⁷

¿Cuál es la significación del *Discurso* de Solórzano y Velasco en la construcción del criollismo limeño? ¿Qué imagen de la monarquía compartían estos ministros y funcionarios del aparato burocrático colonial? ¿Qué tipo de lealtades y alianzas se establecían alrededor de su persona? Y sobre todo, ¿cómo se articulan las aspiraciones sociales y económicas de los beneméritos limeños con la idea de comunidad o patria local? Para responder a estas preguntas es necesario reflexionar acerca de la relación histórica entre el discurso criollo y el patriotismo limeño en la constitución de las comunidades políticas en los reinos y señoríos del Perú.⁸ Unas comunidades, que como ha señalado Elliot, eran tan imaginadas como idealizadas.⁹ Hubo «criollos» peninsulares, como el jurista va-

5. Torres Arancivia, *Corte de Virreyes*, pp. 73-81.

6. El texto de Solórzano y Velasco no fue el primer texto –ni el último!– en reivindicar legalmente el derecho que tenían los letrados criollos a ocupar todos los cargos públicos de lo que consideraban su «patria». Nos referimos a la *Información a favor del derecho que tienen los nacidos en las Indias a ser preferidos... en oficios seculares de ellas...* (Madrid, 1620), de Juan Ortiz de Cervantes, oidor de la Real Audiencia de Nueva Granada, o al *Memorial informe y discurso legal, histórico y político, al Rey, Nuestro Señor en su real consejo de cámara de las Indias, a favor de los Españoles, que en ellas nacen, estudian y sirven, para que sean preferidos en todas las provisiones Eclesiásticas, y Seculares, que para aquellas partes se hicieron* (Madrid, 1667), de don Pedro de Bolívar y de la Redonda, abogado de Cartagena de Indias, cuyas tesis se situaban en la misma línea de argumentación que las de Solórzano y Velasco (Lohmann Villena, *Los ministros de la Audiencia de Lima*, p. xxx; Burkholder & Chandler, *De la impotencia a la autoridad*, pp. 21-24).

7. Hampe, *La Universidad de San Marcos y el apogeo de la cultura virreinal*, pp. 167-168; Torres Arancivia, *Corte de Virreyes*, p. 36. Más recientemente, véase Bauer & Mazzotti (eds.), *Creole Subjects in the Colonial Americas*, p. 25.

8. Moraña, «Barroco y conciencia criolla en Hispanoamérica», pp. 235; Lavallé, *Las promesas ambiguas*, pp. 15-25.

9. Como comunidad, la patria («Lima») tenía un carácter local, y hacía referencia al lugar donde uno había nacido y vivido siempre. Sin embargo, fuera de los límites geográficos de su «patria», los criollos limeños eran tan extranjeros como los peninsulares (Elliot, *España, Europa y el mundo de ultramar*, p. 245).

lisoletano Antonio de León Pinelo (1590-1660),¹⁰ que simpatizaban con las reivindicaciones de los letrados nacidos en el Nuevo Mundo. Otros como el cronista toledano Francisco Cervantes de Salazar (1514-75), describieron la Ciudad de México como la «octava maravilla» del mundo.¹¹ Para los jesuitas limeños Rodrigo de Valdés, SJ¹² o Fermín de Irisarri, SJ,¹³ las Indias en general, y Lima, en particular, gozaban de «abundantes riquezas» y «estaban bendecidas por las benignas influencias de su apacible cielo».¹⁴ Constituían extensiones sociopolíticas de la metrópoli –un *axis mundi* americano, que diría Mazzotti–¹⁵ que los beneméritos y sus descendientes, sin mácula ni mezcla de indio o negro, esperaban señorear.

En las postrimerías del seiscientos, las encomiendas dejaron de ser palancas de riqueza. En 1590 el Virrey García Hurtado de Mendoza (1590-1596) comentaba que «(la clase) mas alcanzada, pobre y perdida que ay en todo el rreyno son los vecinos encomenderos, y los hombres más ricos y caudalosos (...) son mercaderes y gente que trata (...)».¹⁶ Efectivamente, con el nuevo siglo la política de venta de los cargos públicos, sancionada por la Corona, había favorecido en gran medida a los empresarios y comerciantes que se habían enriquecido con la industria minera, el tráfico mercantil y las finanzas fiscales, pero perjudicó a los miembros de las familias beneméritas o «feudatarias», formadas por hidalgos o antiguos encomenderos con probados servicios a la monarquía, cuyas fortunas en declive contrastaban con el rango social que habían heredado de sus antepasados. Letrados y catedráticos criollos, como don Leandro de Larriaga Salazar (1562-1624), don Sebastián de Alarcón y Alcocer (1587-1672) y don Antonio de León Garavito (1596-1660), substituyeron a los encomenderos en el Cabildo de

10. Antonio de León Pinelo, *El paraíso en el Nuevo Mundo: comentario apologético, historia natural y peregrina de las Indias Occidentales, Islas de Tierra firme del Mar Océano*, 1656. Para una lectura del criollismo como fenómeno que trasciende el lugar de nacimiento de los hispano-criollos, véase Céspedes del Castillo, *América Hispánica*, p. 284.

11. Francisco Fernández de Salazar, *Crónica de la Nueva España* (1554-66), citado en Pastor, «Criollismo y contrarreforma...», p. 264.

12. Rodrigo de Valdés, SJ, *Poema heroico Hispano-Latino Panegírico de la Fundación y grandezas de la muy noble y leal ciudad de Lima*. Madrid: Imprenta de Antonio Román, 1687.

13. El limeño Fermín de Irisarri ingresó en 1683 en la Compañía de Jesús. Enseñó humanidades en varios colegios jesuitas y teología en el colegio de San Pablo y en Charcas. En 1712 fue nombrado procurador a la curia de Roma, llevando consigo su manuscrito, *Vida admirable, y heroicas virtudes del seraphin en el amor divino, devotísimo hijo, y capellán amante de María Santísima, el V.P. Juan de Alloza, de la Compañía de Jesús, Ciudad de los Reyes, en los Reinos del Perú*, escrito en el Perú y publicado en Madrid (Diego Martínez Abad, 1715) para promover la beatificación del padre Alloza.

14. Irisarri, SJ, *Vida admirable y heroicas virtudes del seraphin en el amor divino*, p. 1. Unos años antes, el doctor don Francisco Garavito de León y Messia, cura rector de la iglesia metropolitana de Lima y Examinador General de su arzobispado, editó la obra póstuma del jesuita Rodrigo de Valdés (1609-1682), SJ, *Poema Heroico Hispano-latino Panegírico de la Fundación y Grandezas de la muy Noble y Leal Ciudad de Lima* (1687) en que describía las grandezas de Lima. Para un brillante análisis del *Poema Heroico Hispano-latino*, véase Mazzotti, «Épica barroca y esplendor limeño en el siglo XVII», pp. 135-173.

15. Mazzotti, «Épica barroca y esplendor limeño en el siglo XVII», p. 141.

16. Levillier, *Gobernantes del Perú* (en adelante, GP), Libro XIII, pp. 202-203. Véase también el despacho del Marqués de Cañete, con fecha 30 de diciembre de 1590, citado en Lohmann Villena, *Los regidores perpetuos*, p. 219.

Lima.¹⁷ Sus hijos y descendientes pugnaban por alcanzar mayores honras y dignidades con los peninsulares, formando grupos corporativos urbanos, como los gremios, cofradías y colegios de mayor prestigio, que se integraban en redes de patronazgo, clientelismo y faccionalismo en proceso de recomposición.¹⁸ Las reclamaciones de los miembros más notables de esta élite «criolla» deben situarse, pues, en un contexto local de competencia, privilegios políticos e identidad que exigía un nuevo pacto mutuamente acordado entre la monarquía y los beneméritos americanos.

Amores no correspondidos

A mediados del siglo XVII, un jurista hispano-criollo, don Alonso de Solórzano y Velasco, escribió un *Discurso legal* en defensa de los nacidos en la Patria Lima. Como señala la relación de méritos y servicios del informante, nació en 1608 probablemente en Lima, hijo de don Alonso de Solórzano y Olasso (¿-ca. 1620), oficial de la Loja y Gentilhombre de la Compañía de Lanzas y Arcabuces de Lima,¹⁹ y doña Mariana de Velasco, natural de Madrid.²⁰ Sus abuelos paternos fueron don García de Solórzano, familiar del Santo Oficio de Segovia, y doña Ana de Olasso; sus abuelos maternos fueron el licenciado burgalés don Pedro Álvarez de Solórzano, oidor de la Real Audiencia de Chile (1613-17), y doña Antonia Ortes de Velasco,²¹ limeña, los cuales «murieron tan pobres, que ni aun para enterrarse dejaron». ²² Tuvo un hermano, don Pedro de Solórzano y Velasco, capitán de infantería y de corazas en las guerras de Chile, cuya heroica muerte a manos de los indios le sirvió para demostrar la calidad, virtud y nobleza de su estirpe familiar.²³

17. Lohmann Villena, *Los regidores perpetuos*, p. 226. En 1592 el Virrey don García Hurtado de Mendoza implantó un nuevo impuesto –la alcabala– con el cual pretendía gravar todas las mercancías compradas, vendidas o contratadas. Con motivo de dicha imposición el Cabildo de Lima protestó, así como los cabildos de todas las ciudades del Perú. El alcalde de Lima, Don Jerónimo de Guevara y Manrique, hijo del vecino Don Vasco de Guevara, fue nombrado Procurador General de Lima, pero no cumplió con la misión encomendada (Bromley, «El procurador de Lima en España (años 1533 a 1620)», pp. 88-89).

18. Suárez, *Desafíos transatlánticos*, pp. 150; 187-95. Véase también Bronner, «Peruvian *Encomenderos* in 1630...», pp. 643-659.

19. Tradicionalmente esta guardia palaciega estuvo integrada por criollos, si bien los virreyes empezaron muy pronto a copar sus plazas con allegados y peninsulares (Lohmann Villena, «Las compañías de gentiles-hombres, lanzas y arcabuces», pp. 141-215; Torres Arancivia, *Corte de Virreyes*, p. 175).

20. Don Francisco de Echave y Assu, en su *Estrella de Lima convertida en sol sobre sus tres coronas* (1688), lo señala como peruano, destacando que hizo sus estudios en la Universidad Mayor de San Marcos. Don Gil González Dávila (ca. 1570-1658), en su *Teatro Eclesiástico de la primitiva iglesia de las Indias Occidentales* (Madrid: Diego Díaz de la Carrera, 1659) señala que nació en Lima (Mendiburu, *Diccionario Histórico-Biográfico del Perú*, Tomo 7, p. 365). Véase también Molina, «Una historia inédita...», p. 430.

21. Los Solórzano estaban asimismo emparentados con los Lisperguer, familia criolla asentada en Chile. Doña Florencia Catalina de Solórzano y Velasco, hija de don Pedro Álvarez de Solórzano y doña Antonio de Velasco, se casó con don Pedro Lisperguer y Flores en Santiago de Chile en 1614 (Meisel Prieto, «Páez de Sotomayor, Alsina y Montagut en Ocaña/Colombia», www.pedrocheenlared.com/pers/lospaez.pdf).

22. Solórzano y Velasco, *Discurso legal*, f. 9r. Véase también Molina, «Una historia inédita...», p. 430.

23. Solórzano y Velasco, *Discurso legal*, f. 9r.

En 1999 Rubial García escribió que al referir los hechos acaecidos en el Nuevo Mundo, las generaciones criollas del siglo XVII forjaron un discurso basado en una doble apropiación del espacio y del tiempo, de la geografía y la historia americanas, cuyo fundamento era establecer una línea de continuidad entre la tradición católica europea y la tradición clásica.²⁴ Un discurso que, por un lado, olvidaba la presencia del mundo andino como espacio del ámbito virreinal, y por el otro, construía diferentes representaciones de su espacio social y geográfico, dando lugar a lo que Mazzotti ha definido como un verdadero laberinto de subjetividades.²⁵

La primera de estas apropiaciones comparaba la tierra americana con el Jardín del Edén donde el elemento indígena desaparece. Una forma de legitimación de sus pobladores «criollos», a quienes se definía como gentes habilidosas e inteligentes, capaces de reproducir la *civitas christiana* en el Perú y la Nueva España.²⁶ La segunda apropiación fue la del tiempo, que buscaba justificar el presente a partir del pasado colonial.²⁷ Los primeros cronistas, como Francisco López de Gómara (1511-1566), habían exaltado a los primeros conquistadores y evangelizadores del Nuevo Mundo, cuyas hazañas obedecían a la voluntad divina. Ahora correspondía a los «criollos», cuyos deseos de ennoblecimiento y apego a la patria les llevó a ensalzar las glorias de sus antepasados.²⁸

Reconociendo el carácter mesiánico de sus acciones, no pocos consideraban que aquellos «héroes» se habían hecho merecedores de beneficios y prebendas en un territorio abierto y posibilista.²⁹ Si a finales del siglo XVI utilizar el término «criollo» para designar a los descendientes de españoles se consideraba poco más que un insulto, a principios del siglo XVII hubo intentos por borrar la carga despectiva que arrastraba desde su nacimiento.³⁰ Hacia 1630 la categoría de *benemérito* había sustituido a la del *conquistador* español del siglo XVI, extendiéndose a los veteranos de guerra, especialmente a los

24. Rubial García, *La santidad controvertida*, pp. 61-64; Rubial García, «La crónica religiosa: historia sagrada y conciencia colectiva», pp. 325-371.

25. Mazzotti, «La heterogeneidad colonial peruana...», citado en García-Bedoya, «Discurso criollo y discurso andino», p. 187.

26. Como apunta Osorio, algunos cronistas criollos, como el poeta don Pedro de Oña, fray Buenaventura Salinas y Córdoba y el jesuita italiano Giovanni Anello Oliva, utilizaron la obra de Giovanni Botero, *Le cause della grandezza e magnificenza della città* (1588) para comparar la riqueza y atributos de Lima con los de otras ciudades modernas, como Venecia, Sevilla y Lisboa. Por el contrario, otros funcionarios «acriollados», como don Juan Mogrovejo de la Cerca (1600-1665), en lugar de exaltar sus virtudes y bondades señalaron sus máculas y defectos que hacían del Perú, y por ende, América, de un lugar diferente y único (*La endiablada*, 1624). (Osorio, *Inventing Lima*, pp. 2-7).

27. Por el contrario, el Inca Garcilaso reprodujo la idealización del Incario como un imperio justiciero y pacífico, que a diferencia del orden colonial, garantizaba una vida digna a sus habitantes (García-Bedoya, «Discurso criollo y discurso andino», pp. 193-198).

28. Rubial García, *La santidad controvertida*, pp. 62-63.

29. Según la opinión de Fernández de Oviedo, «la verdadera nobleza y entera de la virtud se nasce» (Oviedo, *Quinquagenas I (Las Memorias de Gonzalo Fernández de Oviedo*, en J.B. Avalle-Arce (eds.), [1555] 1974), p. 22).

30. Pastor, «Criollismo y contrarreforma...», p. 248.

que habían servido en la capitanía de Chile.³¹ Aunque Solórzano no era militar consideraba que sus «gestas» pertenecían a otro tipo de milicia no menos importante: la abogacía.³² El 22 de junio de 1628 ingresó en el Colegio Real de San Felipe y San Marcos, licenciándose en Leyes en la Universidad de San Marcos. Entre sus méritos y servicios destacaban no sólo haber sido rector de dicho Colegio, ostentado la cátedra de Instituta y de Código por espacio de 17 años desde 1639, sino también haber competido en 14 oposiciones a las cátedras de Prima, Leyes y Cánones, a las de Vísperas y Decreto.³³

Asimismo ejerció como justicia mayor y juez Visitador de las minas y socavones de Huancavelica (1645) por orden del Virrey don Pedro de Toledo y Leiva, Marqués de Mancera (1638-1648), quien había visitado personalmente la Villa Imperial en agosto de 1645,³⁴ actuando como asesor del gobernador guipuzcoano Martín de Arriola y Valderdi (1643-45).³⁵ Se dedicó principalmente a la corrección de abusos, como la venta clandestina de azogue, dictando instrucciones para la reorganización de los trabajos de mantenimiento y extracción. Además realizó una inspección de las actividades de los funcionarios de las Cajas Reales, abordando el problema de la escasez de mitayos para la explotación de las minas.³⁶ Poco después, siguiendo su propia relación de méritos y servicios, fue nombrado Visitador General de la Santa Cruzada por el obispo del Cuzco, doctor Juan Alonso de Ocón, que en 1652 era obispo de Arequipa.³⁷ Finalmente, en

31. Bronner, «Peruvian *Encomenderos* in 1630», pp. 641-42. Si desde su fundación la gobernación de Chile pertenecía a la provincia jesuita del Paraguay-Tucumán, en 1625 se transformó en vice-provincia dependiente de Lima debido a las guerras de la Araucanía. A menudo los misioneros jesuitas se acompañaban de soldados en las misiones de infieles. Al respecto, véase Maldavsky, *Vocaciones inciertas*, p. 78.

32. En parecidos términos se expresaba Pedro Peralta Barnuevo (1664-1743), primero, en su *Imagen política del gobierno* (Lima, 1714), y luego en su *Historia de España vindicada* (Lima, 1730), reflejaba el declive de los conquistadores («peninsulares») y el ascenso de los letrados («criollos») como grupos de poder (Williams, «Popularizing the Ethic of Conquest...», p. 416).

33. Molina, «Una historia inédita...», pp. 430-31. No sólo era un mérito indiscutible haber sido catedrático, o haber leído alguna cátedra en sustitución del titular, sino también el haber hecho oposición a ellas (Barrientos Grandon, «La creación de la Real Audiencia de Santiago de Chile», pp. 269-270).

34. A consecuencia de la presencia de una armada holandesa el Virrey hubo de prestar atención al mineral de Huancavelica. Para una pequeña síntesis de las reformas mineras del Marqués de Mancera, véase Milla Batres, *Diccionario Histórico y Biográfico del Perú*, Tomo IX, pp. 37-38.

35. Lohmann Villena, *Los ministros de la Audiencia de Lima*, p. 156. Para una pequeña semblanza del gobernador don Martín de Arriola (¿-1653), véase Eguiguren, *Diccionario histórico-cronológico*, Tomo I, p. 528; Milla Batres, *Diccionario Histórico y Biográfico del Perú*, Tomo I, p. 288.

36. Su admirado Juan de Solórzano y Pereyra, oidor de la Audiencia de Lima, había ejercido ese mismo cargo entre 1616 y 1618 (Ochoa Brun, «Estudio preliminar...», XIX-XX; Milla Batres, *Diccionario Histórico y Biográfico del Perú*, Tomo II, p. 139). Véase, al respecto, Lohmann Villena, *Las minas de Huancavelica*, p. 317.

37. Nacido en la Villa de Ocón, en la Rioja (España), en 1638 don Juan Alonso de Ocón fue presentado por Felipe IV para el obispado de Mérida en la diócesis del Yucatán. Tomó posesión de su sede en mayo de 1639. El 15 de septiembre de 1642 fue promovido al obispado del Cuzco, tomando posesión personal dos años después. Reformó la catedral, especialmente después del terremoto que asoló la ciudad en 1650 (*Carta pastoral consolatoria dirigida a los dos nobilísimos cabildos, eclesiástico y secular de la gran ciudad del Cuzco, y a sus habitantes todos*, Lima, 1650). Tras una fructífera labor pastoral fue promovido al arzobispado de La Plata, según la Cédula Real del 20 de marzo de 1651, la cual estaba vacante por la muerte del madrileño Pedro de Oviedo, fraile de la orden de San Bernardo (abril, 1646-octubre, 1649). Mientras esperaba las bulas pontificales residió en la sede de Arequipa, a cuyo prelado, don Pedro Ortega y Sotomayor, quiso entregar el

1651, el Virrey don García Sarmiento de Sotomayor y Luna, conde de Salvatierra (1648-55),³⁸ lo nombró Auditor General de la Armada de Barlovento, saliendo como procurador general para los Reinos de España con informes de las principales corporaciones civiles y eclesiásticas del Virreinato, como los dos cabildos (eclesiástico y secular), de la Contaduría Mayor, de los Colegios, en especial el de San Felipe y San Marcos, de quien había sido rector, y de los doctores y catedráticos de la Universidad de San Marcos.

Solórzano sabía perfectamente que el único modo para conseguir el nombramiento de magistrado en una Audiencia americana era viajando a España y presentándose en la corte de Felipe IV.³⁹ Lo importante no era donde se había nacido sino de quien se había nacido: la genealogía daba derecho de acceso a los cargos, reforzando los vínculos de sangre. Y dichos cargos se otorgaban siempre a los que habían servido fielmente a la monarquía, independientemente de su «nacionalidad», como una gracia otorgada por el rey.⁴⁰ Pero a pesar de los servicios de sus padres y abuelos, lamentaba hallarse arrinconado, víctima de las necesidades, «con obligación de mujer principal e hijos».⁴¹ Estos recursos efectistas tenían como objetivo apelar a la piedad y misericordia de los poderosos, como don Gaspar de Haro y Guzmán, montero mayor y gentilhombre de la Cámara de Felipe IV, a quien escribió una carta con fecha en Sevilla, 24 de agosto de 1652, en la que solicitaba su amparo como figura tutelar.⁴² En lugar de presentar una crítica directa contra el Virrey y sus acólitos, Solórzano prefirió destacar las cualidades de los letrados nacidos en el territorio de la Audiencia de Lima, presentándolos como los más leales y fieles súbditos de la monarquía.⁴³

Su epístola refleja la presión de los grupos hispano-criollos en ascenso, como los catedráticos y juristas ilustres de la Universidad de San Marcos, cuya calidad y reputación no residía exclusivamente en el linaje de sus antepasados («nobleza heredada»), sino en

gobierno de su diócesis. Pensamos que allí fue donde coincidió con Solórzano y Velasco, quien erróneamente supuso que Ocón era el obispo de Arequipa. No fue hasta el 5 de abril de 1653 que tomó posesión de su nueva diócesis, que ocupó hasta el 29 de junio de 1656 (García Quintanilla, *Historia de la iglesia en La Plata*, pp. 178-185).

38. Para una pequeña semblanza del Virrey Conde de Salvatierra, véase Milla Batres, *Diccionario Histórico y Biográfico del Perú*, Tomo VIII, p. 258.

39. No olvidemos que cualquier súbdito tenía el derecho de recurrir a la Corona para defender sus intereses. Al respecto, véase Burkholder & Chandler, *De la impotencia a la autoridad*, p. 26; García García, «El fracaso económico de los oficios vendibles», p. 100.

40. De la Puente, «Las estrellas solo lucen cuando el sol se pone...» (en este número).

41. Solórzano y Velasco, *Discurso legal*, f. 10r.

42. Torres Arancivia, *Corte de Virreyes*, pp. 180-181.

43. No olvidemos que los criollos *naturales* de los distritos donde pretendían ejercer como oidores veían restringidas sus pretensiones a las reales audiencias. La posición formal de la Corona española fue siempre que las Audiencias americanas tenían que estar formadas por gente de fuera de su jurisdicción, ya fueran criollos o peninsulares, limitando los lazos sociales o de interés económico con los grupos de poder (Céspedes del Castillo, *América prebispánica*, p. 314; Burkholder & Chandler, *De la impotencia a la autoridad*, pp. 18-20). No obstante, como señala De la Puente Brunke, existían mecanismos para obtener dispensas emitidas por la Corona que permitían el ejercicio del oficio del oidor en su propia jurisdicción (De la Puente, «Las estrellas solo lucen cuando el sol se pone...» (en este número).

la gloria de su virtud propia mediante la educación («nobleza adquirida»)⁴⁴ Como ha señalado Jean-Paul Zúñiga (2002), la voluntad de ennoblecimiento de los hidalgos españoles y sus descendientes criollos no hacían mayor referencia a la (herencia de la) sangre, sino a los méritos propios y a los servicios prestados por su familia.⁴⁵ El rey tenía el deber y la obligación de escoger buenos ministros y funcionarios para gobernar el Perú. Y para Solórzano, no había ninguna duda de que esta «aristocracia de las letras» nacida en América era merecedora de su confianza.⁴⁶ A su juicio, las grandes naciones, o patrias, se constituían a partir de los méritos de sus hijos: «la gloria y la luz no se gozan naciendo de ellas, sino viviendo en ellas, los merecimientos son hijos de sus obras: por eso llamó Séneca ajenas las proezas de los progenitores, si no resplandecían y renacían en sus descendientes».⁴⁷

Pero los virreyes, en lugar de premiar a los naturales en su patria, favorecían a sus criados y protegidos, relegando a las elites americanas a un papel secundario.⁴⁸ Así, se lamentaba que

Dolor grave es, gravemente lo advirtió San Isidoro, perder las cosas, que ganamos con trabajos, y poseyéramos con amor. Ganaron y conquistaron nuestros progenitores el Perú, derramaron su sangre por conservarles nuestros deudos, nos incapacita del fruto de la honra y puesto honorífico de magistrado, porque le coja, quien no sembró la tierra a expensas de sus sudores, y riesgos de su sangre; esquilman el fruto de la viña, debiéndose a quien la cultivó y benefició.⁴⁹

Como el representante de Dios para impartir justicia en la tierra, el monarca era considerado, en palabras de Cicerón, como el *moderator republicae*. Siguiendo la tradición hispano-romana, jugaba el papel de árbitro entre intereses opuestos y grupos en conflicto. Para llevar a cabo sus funciones públicas, debía promulgar leyes de acuerdo con los principios cristianos de justicia y equidad. En este sentido, la Corona se convirtió en un símbolo paternalista para aquellos magistrados criollos, como Solórzano y Velasco, que buscaban obtener algún premio o merced por servir fielmente a la Corona en los territorios hispánicos de Ultramar.⁵⁰

44. Carta de Alonso de Solórzano y Velasco a don Gaspar de Haro y Guzmán, con fecha en Sevilla, 24 de agosto de 1652 (RAH, Sección Jesuitas, f. 1r).

45. No olvidemos que la sociedad medieval era totalmente hereditaria. A partir del siglo XVI se empezará a hablar ya de «raça» en términos de linaje. Al respecto, véase Zúñiga, *Espagnols d'Outre-Mer*.

46. He pedido prestado el concepto de «aristocracia de las letras» de Magdalena Chocano, *La fortaleza docta*, p. 33.

47. Solórzano y Velasco, *Discurso legal*, f. 1v.

48. Como señala Cañizares-Esguerra, «creoles saw themselves as *naturales* of their own local kingdoms and cast *peninsulares* as foreigners incapable of loving and caring for the local communities» («Creole Colonial Spanish America», p. 42).

49. Solórzano y Velasco, *Discurso legal*, f. 8. Don Pedro de Ortega y Sotomayor, obispo de Arequipa, lamentaba que los criollos, «por muchos méritos que tuviesen no les tocaba un hueso roído» (Eguiguren, *Diccionario histórico-cronológico*, Tomo I, p. 557).

50. Solórzano y Velasco, *Discurso legal*, ff. 17r-17v. Véase también Corteguera, «King as Father in Early Modern Spain», pp. 49-69.

La perversión del cuerpo jurídico

Durante el reinado de Felipe II, los oidores (jueces civiles) de las Audiencias fueron escogidos entre los letrados más competentes de los colegios mayores de Santa Cruz de Valladolid (fundado en 1484) o el de San Bartolomé de Salamanca.⁵¹ A partir del siglo XVII, los títulos obtenidos en colegios y universidades americanas adquirieron un prestigio similar a los peninsulares, lo que permitió a los letrados criollos aspirar a cargos de responsabilidad en las Audiencias de sus «patrias» de origen.⁵² Uno de los primeros virreyes que se mostraron más sensibles con respecto a las reivindicaciones políticas y económicas de los criollos (localismo, provincialismo) fue don Juan de Mendoza y Luna, tercer marqués de Montesclaros y de Bayuela, conocido como el virrey-poeta de América (1607-1615).⁵³ Durante su gobierno se produjo un contencioso entre dos de las asociaciones docentes más prestigiosas de Lima: el Colegio jesuita de San Martín y el Colegio Real de San Felipe y San Marcos.⁵⁴ Ambos colegios aspiraban al derecho de antigüedad, o preeminencia, y a las rentas, privilegios y prerrogativas que comportaba por parte de la Corona.⁵⁵ Mientras que el Colegio Real de San Felipe presumía de ser un colegio mayor⁵⁶ que enseñaba filosofía, teología y leyes, sus rectores relegaban al colegio de San Martín al estatus de simple convictorio, casa de recogimiento o comunidad de estudiantes (pobres) de poca edad sin dignidad ni linaje, obligados a contribuir con rentas a su sostenimiento y pupilaje.⁵⁷ Pero si el Colegio Real de San Felipe constituía una pequeña república integrada por los herederos de los primeros conquistadores y pobladores de América, elegidos por su aristocracia y talento, el Colegio de San Martín no re-

51. Kagan, *Universidad y sociedad en la España moderna*, 1981, pp. 33-41.

52. Lohmann Villena, *Los ministros de la Audiencia de Lima*, p. xxvii; Burkholder & Chandler, *De la impotencia a la autoridad*, p. 17.

53. Anteriormente, Montesclaros había ejercido como Virrey de la Nueva España (27 de octubre de 1603 / 25 de julio de 1607). El 21 de diciembre de 1607 hacía su entrada oficial en la Ciudad de los Reyes (Milla Batres, *Diccionario Histórico y Biográfico del Perú*, Tomo VI, pp. 102-103).

54. Para un análisis de los conflictos que enfrentaron al Colegio de San Martín y al Colegio Real de San Felipe y San Marcos por los mejores cargos administrativos y eclesiásticos del Virreinato peruano, véase Coello, «Pureza, prestigio y letras en Lima colonial», pp. 137-168.

55. Posteriormente, se fundaron en Lima el colegio de San Ildefonso, regentado por agustinos (1608-1826), el de San Buenaventura de Nuestra Señora de Guadalupe, por franciscanos (1611-1825), el de San Pedro Nolasco, por mercedarios (1626-1825), y el de Santo Tomás de Aquino, por dominicos (1645-1826) (Mac Lean y Estenós, «Escuelas, colegios, seminarios...», p. 35; Hampe, «La Universidad de San Marcos y el apogeo de la cultura virreinal», p. 161. Véase también los trabajos de la *Revista Peruana de Historia Eclesiástica*, 1 (Lima-Perú), 1989).

56. Este era el camino más rápido para llegar a las dignidades y puestos dirigentes de la sociedad colonial. Algunas de sus características definitorias, como apunta Alonso Maraño, giraban en torno a los privilegios reales y pontificios de que gozaban, la protección real, la minuciosidad en las informaciones de limpieza de sangre, la reserva de becas a estudiantes con determinados requisitos, y el hábito colegial («La funcionalidad de la pedagogía colegial», pp. 188-189).

57. «Del derecho de antigüedad del Colegio de San Martín de la Ciudad de Los Reyes», Fondo Gesuítico, Assistentia Hispaniae (Tomo 847. Perú), f. 166; «El derecho de antigüedad del Colegio Real de San Martín», ff. 1r-17v.

quería la misma calidad, o méritos, «sin mirar más que la paga».⁵⁸ En opinión de sus rectores, ningún colegial de San Felipe, ni tan siquiera el médico ni el barbero de la institución, podían dejar de demostrar su limpieza de sangre, y por esta razón decían que «(los de San Martín) son indios, los que entran a título, y color de mestizos».⁵⁹

El Colegio Real de San Felipe y San Marcos, adscrito a la Universidad, era uno de los mejores centros formativos de juristas e intelectuales del Perú. Formaba parte de un sistema de colegios, en su mayoría religiosos, que dotaba a las elites criollas de la educación necesaria para articular la vida intelectual con el orden colonial. Allí estudió don Alonso de Solórzano y Velasco, cuyo maestro, fray Alonso Ramos Gavilán, fue uno de los primeros religiosos agustinos destinados al Collao que destacaron por su sensibilidad criollista.⁶⁰ En sus aulas se seguían los cursos de filosofía, teología y leyes (jurisprudencia), obteniendo los grados académicos necesarios para acceder a los empleos administrativos y beneficios eclesiásticos. Pero sus graduados, a pesar de ser tan capaces como los peninsulares, eran discriminados para actuar como jueces superiores, ocupándolos como abogados o en cargos burocráticos menores.⁶¹

Para refutar los argumentos que justificaban la marginación de la que eran objeto, Solórzano comentó las disposiciones legales contenidas en las *Siete Partidas* de Alfonso X el Sabio (1221-24), que impedían a los criollos ocupar plazas de oidores en los distritos de los que eran nativos.⁶² La primera presunción hacía referencia a la tendencia natural de los ministros de justicia de favorecer a sus parientes y allegados. Estas irregularidades fueron detectadas por don Luis Enríquez de Guzmán, conde de Alba de Liste y Villaflores (1655-1661), Virrey del Perú, cuando en 1660 denunciaba al rey las incompatibilidades en las que incurrieron los ministros, «tan embarazados con dependencias y parientes, casamientos suyos, de sus hijos y deudos, que muchas veces no les es posible acudir a su obligación».⁶³ Para remediarlo se había promulgado una Real Cédula, con fecha 10 de febrero de 1575, impidiendo que los Virreyes, oidores y altos funcionarios contrajeran matrimonio en el distrito de su jurisdicción. En cambio, estas medidas contrastaban con la laxitud con que toleraban las uniones matrimoniales de algunos funcionarios criollos y peninsulares.⁶⁴

58. La nobleza americana estaba integrada por los viejos soldados y colonos españoles y por sus hijos. Para un mayor entendimiento del término «nobleza» americana, véase Zúñiga, *Espagnols d'Outre-Mer*.

59. Eguiguren, *Diccionario histórico-cronológico*, Tomo I, p. 495; Zúñiga, «En la causa que Vuestra Merced tiene vista», f. 9v.

60. Lohmann Villena, «El licenciado Francisco Fernández de Córdoba (1580-1639)», pp. 301-302.

61. Céspedes del Castillo, *América Hispánica*, p. 315.

62. Paradójicamente, estas actitudes contrastaban con los deseos de algunos ministros peninsulares, como Solórzano y Pereyra, de volver a España para ocupar un cargo de mayor relevancia. Por esta razón el jurista madrileño consideró siempre su destino en Lima como un destierro. Como señala Ochoa Brun, el presidente del Consejo de Indias, don Pedro Fernández de Castro, conde de Lemos, prometió a Solórzano que a su retorno obtendría una plaza en el Consejo de Indias («Estudio preliminar...», XVI; XXII).

63. Carta del Virrey Alba de Liste al rey, con fecha en Lima, 12 de julio de 1660, citado en De la Puente Brunke, «Codicia y bien público», p. 144.

64. Como es sabido, el jurista Juan de Solórzano y Pereyra casó en 1614 con una mujer criolla, doña Clara Paniagua de Loayza y Trexó, hija del gobernador del Cuzco, don Gabriel Paniagua, natural de la villa espa-

La segunda presunción censuraba la prevaricación de los jueces y su parcialidad a la hora de administrar justicia, perjudicando a sus enemigos. Pero a diferencia de los peninsulares, los ministros criollos no padecían las estrecheces financieras que afectaban a sus colegas del otro lado del océano. Al ser naturales de la Audiencia en cuyo territorio habían nacido tenían mayor interés en que su patria estuviera bien gobernada y se administrara recta justicia. No sólo conocían mejor los usos y costumbres de los reinos y distritos de donde eran oriundos, sino que además eran más justos y honestos por ejercer sus oficios en la patria de sus antepasados.⁶⁵ Finalmente, advertía de la tentación de los ministros de enriquecerse por medios ilícitos. Esta opinión era compartida por otros letrados, como el licenciado Juan Ortiz de Cervantes, Procurador General del Reino del Perú, quien en 1620 escribía que en las Indias había

muchos ingenios que debían estimarse en más que su plata y oro; pero la avaricia desto y desdicha de ellas no dejan sacar la riqueza de los entendimientos que cría, sino la de los cerros.⁶⁶

En un sugerente artículo, Josep María Delgado (2008) nos recuerda que la Corona no ejercía una relación vertical sobre las jurisdicciones locales. La organización y el funcionamiento de la estructura organizativa imperial se basaba en dos principios básicos —«el de autoridad y el de flexibilidad»— que dieron lugar a una fragmentación del poder. O lo que es lo mismo, una perversión del cuerpo político que favorecía las conductas impropias y desviadas en el ejercicio del poder: la «mala codicia».⁶⁷ La conocida fórmula castellana, «Obedezco pero no cumplo», permitía defender los beneficios (privados) de los administradores locales frente a los intereses (públicos) metropolitanos, no siempre coincidentes, respetando la política de autoridad ejercida por el monarca y sus representantes (Audiencias, Virreyes, gobernadores y capitanes generales).⁶⁸ Pero en la práctica, estos dos principios se basaban en un difícil equilibrio entre poderes tradicionales (o patrimoniales) y burocrático-legales.

En un contexto de decadencia y crisis política la monarquía autorizó en 1633 la venta de los cargos y oficios públicos de la Hacienda Real, lo que hizo aumentar la ambición

ñola de Santa Cruz de la Sierra, y de doña Leonor Álvarez Verdugo, descendiente de personas calificadas y beneméritas del Perú. Para ello solicitó una dispensa real, por estar prohibido casarse con personas avecindadas en los distritos de su jurisdicción (Ochoa Brun, «Estudio preliminar...», XVII-XVIII; Rodríguez Crespo, «Sobre parentescos de los oidores...», pp. 50-51). Para más información sobre la multiplicidad de relaciones —económicas, matrimoniales— que los magistrados de la Audiencia de Lima entablaron durante su mandato, véase De la Puente Brunke, *Los oidores en la sociedad limeña*, pp. 8-13.

65. Solórzano y Velasco, *Discurso legal*, ff. 10r; 12v. Véase también De la Puente, «Las estrellas solo lucen cuando el sol se pone...» (en este número).

66. Juan Ortiz de Cervantes, *Información a favor del derecho que tienen los nacidos en las Indias a ser preferidos...en oficios seculares de ellas...* (Madrid, 1620), citado en Eguiguren, *Diccionario histórico-cronológico*, Tomo I, p. 557.

67. Sobre esta «mala codicia» y sus efectos nocivos en las burocracias coloniales, véase De la Puente Brunke, «Codicia y bien público...», pp. 133-148.

68. John Leddy Phelan, «Authority and Flexibility in the Spanish Imperial Bureaucracy», citado en Delgado, «Caminando por la senda del atraso», pp. 179-180.

o extrema codicia de los miembros notables de las elites criollas, ansiosos por rentabilizar su inversión.⁶⁹ Uno de ellos, don Juan de Padilla y Pastrana (1596-1678), natural de Nazca, está considerado como el primero que obtuvo un cargo en la Audiencia de Lima. No sólo ejerció como Alcalde del Crimen (o juez penal) entre 1640 y 1666 a cambio de un donativo económico o «servicio» (14.000 ducados de plata para el vestuario de la Casa Real) en virtud del cual se podía obtener «una dispensa de naturaleza» por ser oriundo del tribunal de la Audiencia limeña, sino que emprendió numerosas actividades comerciales y negocios productivos.⁷⁰ En los cargos que ejerció acusado por muchos caciques e indios pobres de numerosos «excesos» en materia de granjerías.⁷¹ Paradójicamente, la historiografía ha situado a Padilla entre los «grandes defensores de los indios» por ser el autor de un *Memorial de los trabajos, agravios e injusticias que padecen los indios del Perú* (Lima, 1657).⁷²

El 22 de febrero de 1650, el capitán Juan Sánchez de la Rocha,⁷³ gentilhombre de la Compañía de Lanzas y Arcabuces y Procurador General de los Pobres de la Real Audiencia de Lima, escribió un *Memorial* de desagravios en el que acusaba al licenciado Padilla de prevaricación en una causa contra Hernando Moreno, «hombre sol-

69. Andrien, «The sale of fiscal offices...», pp. 49-72; Suárez, *Desafíos transatlánticos*, p. 151. Los ingresos obtenidos por la Real Hacienda en concepto de venalidad no fueron suficientes para aliviar las necesidades del erario público. Al respecto, véase García García, «El fracaso económico de los oficios vendibles y renunciabiles», pp. 91-104.

70. Con la intención de alejarlo de Lima, se ofreció al licenciado Padilla una plaza de oidor en la Audiencia de México, que no aceptó, aduciendo su avanzada edad y la enfermedad de su mujer (Milla Batres, *Diccionario Histórico y Biográfico del Perú*, Tomo VII, p. 32; De la Puente Brunke, «Las estrellas solo lucen cuando el sol se pone...» (en este número).

71. El oidor Padilla era hijo legítimo de don Fernando de Padilla, oriundo de Jerez de la Frontera, y de la nazquense doña Isabel de Paredes. Estudió en la Universidad de San Marcos, donde se licenció en Cánones. Lohmann Villena señala que «fue hombre de genio muy arrebatado». El 20 de octubre de 1627 obtuvo (¿venalmente?) el cargo de oidor de la Audiencia de Nueva Granada del cual fue privado en 1636 a perpetuidad «por ciertos delitos que se le imputaron» (Lohmann Villena, *El Conde de Lemos*, p. 233). En 1633 se casó, por poder, con la nazquense doña Constanza de Mendoza, hija legítima del capitán don Pedro Gutiérrez de Mendoza y de doña Beatriz de Zúñiga (Lohmann Villena, *Los ministros de la Audiencia de Lima*, p. 184).

72. Milla Batres, *Diccionario Histórico y Biográfico del Perú*, Tomo VII, p. 32. Lohmann Villena destacó, con no poca ironía, que el *Memorial* de Padilla era un texto menor que se limitaba a avisar al rey «de que los indios no estaban instruidos como era necesario en la doctrina cristiana, con grave peligro de su salvación y cargo de la conciencia del Monarca» (Lohmann Villena, *El Conde de Lemos*, pp. 235-36).

73. El capitán Sánchez de la Rocha sirvió durante más de 30 años en la Armada Real del Mar Océano, Galeones de la Carrera de Indias, así como en el presidio del puerto del Callao (Perú) ocupando diversas plazas de soldado, alférez, gentilhombre y cabo. Estaba casado con doña Maria de Benavides, de noble linaje, tuvo cinco hijos: el padre Juan de la Rocha, de la Compañía de Jesús, «uno de los mejores sujetos en ambas facultades que tiene su provincia en el Perú»; doña Eugenia de la Rocha, «monja profesa de la orden de San Jerónimo»; don Diego de la Rocha Benavides, «recién casado, que pretende le ocupe Vuestra Majestad en su Real servicio»; don Joseph de la Rocha Benavides, «colegial Real de Vuestra Majestad en el Colegio Real de San Martín de aquella ciudad (de Lima) y dona Magdalena de la Rocha, «doncella de quince años, a quien estaba para dar estado» Sánchez de la Rocha, «Los injustos, grandes, y excesivos agravios, que el licenciado don Juan de Padilla, Alcalde del Crimen más antiguo de aquella Real Audiencia, hizo al capitán Juan Sánchez de la Rocha...», f. (al margen). Sin numeración.

tero, holgazán, y sin oficio» por cuyos «muchos y graves delitos contra la moral y orden de la República» había sido condenado a la pena capital.⁷⁴ No era ningún secreto que el licenciado Padilla había adquirido una gruesa hacienda de viñas en el valle de Cándor, puerto de Pisco, en público remate, para la producción de vino y aguardiente.⁷⁵ Los bodegueros y pulperos de Lima adquirirían las cosechas del licenciado, apreciadas en diez o doce mil arrobas, incluso antes que nacieran los frutos, con lo que éste compraba y pagaba los esclavos y mayordomos necesarios para sus avíos.⁷⁶ Según el capitán Sánchez de la Rocha, Padilla recibió de Miguel Núñez y Felipe de Malpartida, bodegueros, 11.000 pesos a cuenta para la compra de 12 esclavos negros para su hacienda. El hecho no debería sorprendernos si no fuera porque el acusado Hernando Moreno era primo del bodeguero Miguel Núñez, ambos oriundos de la tierra del dicho Felipe de Malpartida, y por lo tanto, dependientes del licenciado don Juan de Padilla.⁷⁷ Debido a estos lazos sociales y económicos, el reo quedó exculpado de todos los cargos sin fianza alguna. Y para colmo de males, se acompañaba públicamente del licenciado Padilla «con nota y escándalo público».⁷⁸ A nadie debería extrañar que don José de los Ríos y Berriz,⁷⁹ procurador de Lima, escribiera en 1652 una carta al rey en la que denunciaba que los excesos de Padilla eran «tan nocivos al bien común y a la causa pública».⁸⁰

La opinión de Solórzano y Velasco era otra bien distinta. Mientras que los cargos adjudicados directamente por la Corona a sus criados o parientes eran considerados nocivos al bien común, los letrados americanos constituían, en opinión del jurista limeño, cuerpos profesionales cuya lealtad, como los jueces tebanos, estaba a prueba de cohe-

74. Sánchez de la Rocha, «Los injustos, grandes, y excesivos agravios, que el licenciado don Juan de Padilla, Alcalde del Crimen más antiguo de aquella Real Audiencia, hizo al capitán Juan Sánchez de la Rocha...», f. 1v.

75. Las Cédulas Reales prohibían terminantemente la participación de los funcionarios reales en la producción de vino. Pero como denunciaba el oidor Solórzano y Pereyra, los españoles, y especialmente los corregidores y doctrineros de indios, se enriquecían con este negocio que provocaba «el pecado de la embriaguez, que debieran prohibir y castigar» (Solórzano y Pereyra, *Política Indiana*, Libro II, cap. XXV, p. 392).

76. Lohmann Villena subraya que «se le tachaba (a Padilla) de ganancias ilícitas, pues vendía la arroba de vino a siete pesos, precio sólo él podía proponer, pues disfrutaba de la exención de gabelas. La referida viña fue causa de repetidos altercados con el Cabildo de Lima, que intentaba regular el precio de los mostos, por hallarse también interesado en su venta, y la oposición de Padilla era sistemática» (Lohmann Villena, *El Conde de Lemos*, p. 234).

77. Sánchez de la Rocha, «Los injustos, grandes, y excesivos agravios, que el licenciado don Juan de Padilla, Alcalde del Crimen más antiguo de aquella Real Audiencia, hizo al capitán Juan Sánchez de la Rocha...», ff. 15r-15v.

78. Sánchez de la Rocha, «Los injustos, grandes, y excesivos agravios, que el licenciado don Juan de Padilla, Alcalde del Crimen más antiguo de aquella Real Audiencia, hizo al capitán Juan Sánchez de la Rocha...», f. (al margen). Sin numeración.

79. En 1648 el licenciado Ríos y Berriz fue alcalde de Lima.

80. AGI, Lima, 102, citado en De la Puente Brunke, «Codicia y bien público», p. 143. En 1660, el Virrey conde de Alba de Liste escribía al rey recomendando el traslado de algunos oidores, como don Juan de Padilla y don Sebastián de Alarcón, a otras Audiencias, por sus vinculaciones en Lima (De la Puente, «Las estrellas solo lucen cuando el sol se pone...» (en este número).

chos, ambiciones desmesuradas y deseos de enriquecerse.⁸¹ Para asegurarla era necesario remunerarlos debidamente en virtud de sus capacidades o merecimientos.⁸² No es posible saber si el licenciado Padilla se sentía mal remunerado por sus servicios en la Real Audiencia. En cualquier caso, Solórzano consideraba que sólo así podría evitarse la degeneración de quienes, aspirando a vivir y morir en su patria, veían limitadas sus expectativas de servirla, dañando al conjunto político y social del reino.

La reformulación del *corpus mysticum* indiano

El *Discurso legal* de Solórzano trató de refutar los argumentos que justificaban la marginación criolla, apelando a la constitución de un nuevo pacto social –*pacto subjectionis*– a través del cual la Corona procurara la seguridad y bienestar de sus súbditos. La relación entre el rey y su pueblo no se establecía exclusivamente por medio de una relación paterno-filial, sino a través de un acuerdo establecido entre dos partes. En tanto que «monarquía compuesta», los reinos españoles eran gobernados por medio de una unión dinástica que les permitía conservar sus leyes, fueros y privilegios tradicionales.⁸³ El rey y sus súbditos constituían un cuerpo político –o cuerpo místico– cuyas partes tendrían idénticos objetivos pero permaneciendo estratificadas en lo social.

El Perú era imaginado como un árbol, con los españoles y criollos ocupando las ramas superiores, mientras que indios, mestizos y negros se situaban en las ramas inferiores. Este modelo tomista, basado en la antigua tradición jurídica medieval, mostraba cuál era el orden natural establecido entre los hombres, insistiendo en el deber de cada individuo en contribuir al bien común según su naturaleza y capacidad. Del mismo modo, la estructuración orgánica y teológica de las partes con el *totum* social presuponía una unidad («el cuerpo de Cristo») previa a la realización de la colectividad. La integración de la comunidad de vasallos era, pues, uno de los objetivos que Solórzano y Velasco pretendía alcanzar.

La lealtad era un componente esencial de tal concepto político. Para ello era necesario reforzar los lazos que los unían, garantizando el bienestar y riqueza de sus súbditos bajo la dirección del Fénix, único y eterno, que siguiendo los dictados de su conciencia,

81. Solórzano y Velasco, «no sin causa los tebanos pintaban al juez sin manos, y sin ojos, para denotar la limpieza en la codicia, y abstracción de afición. No como la pintó Carmenades Romano, que ingeniosamente dibujó en una estampa un papa, un soldado, un labrador, una mujer, y un juez, significando, que el papa absolvía, el soldado defendía, el labrador sustentaba, la mujer engañaba, y el juez robaba» (*Discurso legal*, f. 5r).

82. Como apunta nuevamente Solórzano, «(Hablando el Emperador Adriano a los jueces) Hago ricos a los jueces, que administran justicia, porque robando ellos, no hagan a otros pobres. Y pues su Majestad (Dios les guarde) tan generosamente los salarios y estipendios competentes a sus Ministros, se deben proporcionar con ellos, como piamente se deben entender, y se enseña en el lugar de San Lucas» (*Discurso legal*, f. 5v). Véase también *Discurso legal*, f. 13v.

83. Las Indias, como conquista de Castilla, se regían por la ley castellana de las *Siete Partidas*, si bien llegaron a disfrutar de un tratamiento diferenciado en función de las circunstancias locales de cada territorio (Elliot, *España, Europa y el mundo de ultramar*, pp. 234-235).

governara de acuerdo con la ley natural y divina.⁸⁴ Sin embargo, la política ambivalente de la Corona en relación a los españoles americanos parecía contradecir esos principios de organización política, lo que provocaba daños al bien común.⁸⁵ A comienzos del siglo XVII, las elites criollas del Perú habían mostrado su malestar frente a los que, por ignorancia o enemistad, mantenían contra los «hijos de la tierra» una actitud hostil y excluyente. Algunas voces autorizadas, como el jurista madrileño Juan de Solórzano y Pereyra (1575-1655), enarbolaron una calurosa defensa de los criollos, asegurando que no podía dudarse que fueran verdaderos españoles, y por esta razón, tenían derecho a gozar de sus honras y privilegios.⁸⁶ En palabras del jurista madrileño,

puedo testificar de vista, y de ciertas oídas de nuestros Criollos, que en mi tiempo, y en el pasado han sido insignes en armas, y letras, y lo que más importa en lo sólido de virtudes heroicas, ejemplares, y prudenciales, de que me fuera fácil hacer un copioso catálogo.⁸⁷

El monarca, como el más alto representante de Dios sobre la tierra, legitimaba su poder a través de una serie de lenguajes simbólicos o formalizados mediante los cuales afirmaba su autoridad regia frente a sus distantes súbditos.⁸⁸ Dicha autoridad debía expresarse con la severidad de un padre que vela por sus pueblos, los gobierna e imparte justicia, pero nunca con crueldad, «porque la crueldad es injusticia, y parece se complace en el rigor, no hagáis tan malos nuestros vasallos, que os requieran violentos: la justicia sin misericordia es crueldad, y la misericordia sin justicia, permisión de las culpas».⁸⁹ Y era de justicia habilitar en las provisiones de magistrados a los que, como Solórzano y Velasco, habían servido fielmente a su majestad en aquel «paraíso del Nuevo Mundo», que diría León Pinelo, de cuyos jardines «se trasplantan para adorno de las mitras, y lucimiento de las togas, en la cosecha de tan insignes varones, sazoados frutos de virtud, letras y nobleza, que tan propaganda tienen las cancellerías, iglesias y catedrales, gloria de nuestra patria».⁹⁰

84. Elliot, *España, Europa y el mundo de ultramar*, pp. 237-240. Como ya señaló Kantorowicz, el ave Fénix es una de las metáforas más utilizadas como imagen de la realeza porque se sucede a sí misma (*The King's Two Bodies*, pp. 385-401).

85. Céspedes del Castillo, *América Hispánica*, pp. 299-300; De la Puente Brunke, «Codicia y bien público», pp. 137-40.

86. Sobre el protagonismo de estos «criollos» nacidos en España, véase Céspedes del Castillo, *América Hispánica*, p. 284.

87. Solórzano y Pereyra, *Política Indiana*, Libro II, cap. XXX, p. 444.

88. Osorio, *Inventing Lima*, pp. 81-102; Coello, «El Fénix en las Marianas (1747)», pp. 779-808.

89. Solórzano y Velasco, *Discurso legal*, f. 7v.

90. Entre aquellos varones ilustres destacaron el licenciado don Juan Ortiz de Cervantes, oidor de la Audiencia de Lima, el licenciado don Luis de Betancourt y Figueroa, inquisidor del Santo Oficio de Lima, el doctor don Sebastián de Sandoval, catedrático de Instituta y luego oidor de la Audiencia de Panamá, don Vasco de Contreras, deán del Cabildo eclesiástico del Cuzco, provisor y vicario del arzobispado, así como rector de la Universidad (1653), fray Gaspar de Villarreal (1590-1665), obispo de Santiago de Chile, el doctor don Pedro de Ortega Sotomayor, catedrático de teología y obispo de Arequipa, el licenciado don Bernardino Bertrán de Guevara, oidor de la Audiencia del Nuevo Reino de Granada (Solórzano y Velasco, *Discurso legal*, ff. 8r; 11v). Véase también Eguiguren, *Diccionario histórico-cronológico*, Tomo I, p. 557.

A mediados del siglo XVII las oligarquías criollas de Lima alcanzaron una visibilidad innegable sobre la base del mayorazgo, las alianzas matrimoniales y el acaparamiento de tierras, formando una red compacta de nexos familiares con funcionarios «acriollados» de la monarquía.⁹¹ Pero sobre todo, por la compra de títulos nobiliarios, hábitos de las órdenes militares y escudos de armas, así como su participación activa en los cabildos municipales, cofradías religiosas, patronazgos de conventos e instituciones de beneficencia, grados militares honoríficos, etc.⁹² Para hacer prevalecer sus derechos, procuradores y juristas como Solórzano y Velasco, utilizaron unos moldes discursivos que apelaban a la obligación moral de la Corona en la organización política de la sociedad colonial. Estos argumentos negaban la teoría regia del derecho divino, vinculando al soberano con aquellas comunidades políticas mediante una serie de obligaciones morales que debían ser cumplidas por ambas partes en aras de la felicidad universal. En otras palabras, los intereses del monarca y de la comunidad forzosamente debían coincidir.⁹³

Este planteamiento, puramente providencialista, conectaba con las tesis del jesuita Francisco Suárez (1548-1617) sobre la naturaleza del poder del rey y la constitución de las comunidades políticas (*Defensio fidei catholicae*, 1613). La concepción social del Doctor Eximio se basaba en un pacto o consentimiento de ayuda mutua necesaria para la propagación y conservación del género humano; es decir, un género de vida corporal, o política, que los seres humanos habían elegido para crecer y multiplicarse. El poder político era otorgado por Dios a la comunidad, la cual a su vez lo transmitía al monarca.⁹⁴ Pero esa transferencia no negaba la capacidad de cada individuo de constituir un cuerpo político. Para ello era ineludible establecer un vínculo moral entre sus miembros, dirigiéndolos hacia el bien común (*De Legibus*, 1601-1603). Correspondía al monarca, como autoridad rectora, determinar la licitud de los actos necesarios para el bienestar y progreso de la comunidad perfecta.⁹⁵ Solórzano no dudaba de la potestad civil de la Corona para imponer leyes, castigar los delitos y dictar sentencias conforme al derecho político. Sin embargo, consideraba que sus representantes en Indias no las aplicaban. La codicia y ambición de poder de los Virreyes y sus criados, así como su desprecio hacia los criollos, perjudicaban la conservación de la república cristiana, favoreciendo con prebendas y componendas a sus familiares y allegados venidos de España. Para mantener la unión moral de sus miembros era indispensable gobernar con justicia y equidad.⁹⁶ Pero el egoísmo de los hombres impedía la gobernabilidad del cuerpo místico y político, lo que a la larga exigiría un replanteamiento del pacto entre la *cabeza* y los miembros de la comunidad.

91. De la Puente, «Las estrellas solo lucen cuando el sol se pone...» (en este número).

92. Céspedes del Castillo, *América Hispánica*, pp. 300-305.

93. Francisco Suárez, SJ, *De Iuramento Fidelitatis Regis Angliae*, 1613.

94. De la Puente Brunke, «Codicia y bien público...», p. 137.

95. Pereña, «Estudio preliminar», en Francisco Suárez, *De Legibus*, Tomo I; Gómez Robledo, *El origen del poder político según Francisco Suárez*, pp. 67-92.

96. Fernández Albadalejo, *Materia de España*, pp. 96-102.

Conclusiones

En este ensayo hemos analizado el *Discurso legal en información de derecho* (1652) de Alonso de Solórzano y Velasco. Un texto elegante y erudito, escrito por un jurista limeño formado en la Universidad de San Marcos, cuyos progenitores habían regado con su sangre los campos del Perú. Este era el caso de muchos de los *antiguos en la tierra* peruana. Sus hijos criollos insistían en sus linajes preeminentes, mientras que los funcionarios reales, mayordomos y criados venidos de España enfatizaban las diferencias que los separaban de sus homónimos peninsulares.⁹⁷ Para engrandecer y conservar la monarquía hispánica era preciso reconocer los derechos adquiridos de las élites criollas, estableciendo un nuevo pacto (suareciano) en aras de la buena sociabilidad.

Diversos autores, como Mazzotti, han estudiado los casos del fraile franciscano Buenaventura Salinas y Córdoba, los agustinos Antonio de la Calancha, Fernando de Valverde y el jesuita Rodrigo de Valdés como ejemplos clave de lo que ha definido como la «auto-constitución ontológica» de las subjetividades criollas.⁹⁸ No sólo conocían mejor la tierra y la población americana que los peninsulares, sino que mostraban un mayor apego por la patria local. No en vano fray Antonio de la Calancha, natural de la ciudad de La Plata, lamentaba amargamente que «los nacidos en ella [Perú] son peregrinos en su patria; los advenedizos son herederos de sus honras».⁹⁹

Para remediarlo, el *Discurso* de Solórzano y Velasco apelaba al rey con el fin de llamar su atención sobre el drama personal de aquellos «hijos» de la patria limeña que se sentían mal recompensados. El antagonismo entre criollos y peninsulares se agravó a mediados de 1620, cuando se establecieron criterios de diferenciación de las *calidades* de unos (españoles, minoritarios) y otros (criollos, mayoritarios) para acceder a los rangos más altos de la administración e iglesia colonial. Ante el «problema criollo», la Corona se mostró ambivalente, favoreciendo la publicación de memoriales y discursos a favor de los letrados limeños, como Solórzano y Velasco, que aspiraban a constituir la base de la burocracia real en Indias.¹⁰⁰

La formación de este «espíritu criollo» apelaba a la conversión de las elites urbanas en auténticas aristocracias locales que buscaban perpetuarse como grupo social dominante. Para ello establecieron alianzas matrimoniales con los mercaderes peninsulares a fin de garantizar el blanqueamiento de su sangre.¹⁰¹ No sólo buscaron aumentar su prestigio mediante casamientos con personas «más blancas», sino que también adquirieron

97. Elliot, España, *Europa y el mundo de ultramar*, p. 272.

98. Mazzotti, «La heterogeneidad colonial peruana...», pp. 173-195; Mazzotti, «Épica barroca y esplendor limeño en el siglo XVII», p. 150.

99. Fray Antonio de la Calancha, *Crónica moralizada del orden de San Agustín en el Perú*, Barcelona, 1639, p. 72, citado en Brading, *Los orígenes del nacionalismo mexicano*, p. 14.

100. Al respecto, véase el *Memorial* (Madrid, 1658) de Gutiérrez Velásquez de Ovando, natural de la ciudad de La Plata, oidor de la Audiencia de Lima y auditor de la Real Armada del Mar del Sur, a favor de los beneméritos e indios del Perú (Torres Arancivia, *Corte de Virreyes*, pp. 248-295).

101. Böttcher, Hausberger & Hering Torres, *El peso de la sangre*, p. 13.

títulos nobiliarios o de familiares del Santo Oficio, cargos honoríficos en las guardias vi-reinales o en las cofradías religiosas, aumentado su poder y conciencia de grupo.¹⁰² Asimismo las universidades y colegios limeños les proporcionaron «cuarteles de nobleza cultural», que diría Pierre Bourdieu, pero en cambio los virreyes les cerraban la puerta para favorecer a sus familiares y allegados peninsulares.¹⁰³ Ciertamente los gobernadores y funcionarios reales favorecieron a sus criados y paniaguados como una forma de clientelismo político. Sin embargo, ello no significa que debamos compartir estos discursos producidos para la metrópolis, porque a mediados del siglo XVII muchos criollos consiguieron abrirse camino en la administración de justicia y en la iglesia colonial, aumentando el número de sacerdotes «oriundos de la tierra» en las órdenes religiosas y en los seminarios.¹⁰⁴ Esta ambivalencia refleja las contradicciones de una «retórica criolla», basada en la construcción de un sujeto imperial que imita los modelos culturales (europeos) hegemónicos, pero que al mismo tiempo es víctima de ellos.

Este fue el caso de don Alonso de Solórzano y Velasco, cuya identidad como letrado de las Indias no dependía exclusivamente de cuestiones étnico-sociales, sino que se forjó en relación con las estructuras burocráticas del poder colonial. Estas estructuras revelaron las contradicciones de un sistema colonial que relegaba a los criollos, como el propio Solórzano, a los niveles inferiores del gobierno civil y eclesiástico del Perú. Por esta razón el jurista limeño no tuvo más remedio que apelar directamente al monarca y a sus representantes utilizando unos discursos que nos permiten entender los dilemas propios de su tiempo, así como la experiencia vital de sus protagonistas, contribuyendo a modelar su identidad de grupo.¹⁰⁵

Tras su paso por la metrópoli (1651-52), Solórzano y Velasco regresó a las Indias con el cargo de fiscal de la Real Audiencia de Santiago de Chile (8/10/1653) bajo el brazo.¹⁰⁶ Desde el reinado de Felipe IV la venta de oficios y cargos públicos a cambio de un donativo, o «servicio», proporcionaba suculentos beneficios a una hacienda real en clara bancarrota.¹⁰⁷ Sus conexiones en el Consejo de Indias así como la quiebra de la Corona le permitieron promocionarse a la Audiencia de Lima a través de un «cursus honorum», que diría Lohmann Villena, que pasaba por ocupar puestos judiciales de menor jerar-

102. Suárez, *Desafíos transatlánticos*, pp. 187-195.

103. Bourdieu, *La distinción*, pp. 9-20.

104. Céspedes del Castillo, *América prehispanica*, pp. 308-309.

105. Fisher & O'Hara, «Introduction», pp. 21-23.

106. El 2 de abril de 1657, don Alonso de Solórzano y Velasco hacía relación de las revueltas de los indios de Arauco y Catiray, acaecidas en 1654 y 1655, lo que confirmaba la fragmentación y discontinuidad de las zonas de frontera. Ello era debido, en parte, al carácter indómito de los habitantes del reino de Chile, pero sobre todo a los escasos soldados con que contaban los residentes en esas tierras, muchos de los cuales «son de poca reputación mestiçillos y de otras mezclas bisoños y de tan flacas fuerzas que con la desnudez y trabajo se envilecen y es menester tiempo para disciplinarlos» (Cartas de Audiencia, AGI, Chile, 13, R. 3, N. 7, f. 4r). Para reformar el gobierno de Chile recomendaba enviar a personas virtuosas y celosas del bien público, limitando las conquistas del Reino hasta los márgenes del río Maule y aumentando a ochocientos el número de soldados del presidio.

107. Céspedes del Castillo, *América prehispanica*, pp. 304-305; Lohmann Villena, *Los ministros de la Audiencia de Lima*, p. xxxvii; De la Puente Brunke, «Codicia y bien público», pp. 140-146.

quía.¹⁰⁸ Así, en 1664 fue nombrado oidor de la recién fundada Real Audiencia de Buenos Aires, tomando posesión el 25 de mayo de 1666. Entre otros asuntos, se ocupó de la redacción de los estatutos y ordenanzas del Cabildo de Buenos Aires (13/11/1668) así como de un famoso *Memorial* a favor del comercio de Buenos Aires, remitido a la Corte en 1667.¹⁰⁹ Al finalizar su mandato ejerció el cargo de oidor en la Audiencia de Charcas (4/8/1671)¹¹⁰ hasta que el rey Felipe IV lo designó como alcalde del crimen de la ciudad de Lima. Todo hacía pensar que se trataba del paso previo a su promoción como oidor de la prestigiosa Audiencia de Lima. Sin embargo, después de largos padecimientos, falleció en Charcas el 3 de diciembre de 1680, sin poder ejercer como magistrado en la ciudad que lo vio nacer.

Referencias bibliográficas

Fuentes primarias

- ACOSTA, Josef de, SJ. *Historia Natural y Moral de las Indias*. Edición crítica de Fermín del Pino-Díaz. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas [1590], 2008.
- Anónimo, «El derecho de antigüedad del Colegio Real de San Martín de la Ciudad de los Reyes en el Piru» (Lima, 1619). John Carter Brown Library (JCB), Signatura Manuscrito 1-SIZE BB. S7336 1627 1. ff. 1r-17v.
- Archivum Romanum Societatis Iesu (en adelante, ARSI), Provincia Peruana, Peruana Litterae Anuae, Tomo V (1651-1674), vol. 16.
- Archivum Romanum Societatis Iesu (ARSI). «Del derecho de antigüedad del Colegio de San Martín de la Ciudad de Los Reyes. Contra el licenciado Don Francisco de Palma. Mayo de 1615». Fondo Gesuitico. Assistentia Hispaniae (760-851A). Tomo 847. Perú (La Provincia: Arequipa, Bucalemo, Callao, Chuquisaca, Cochabamba, Cuzco, Juli, Lima, Oruro, La Paz, Pisco, Potosí, Trujillo), folios 159-170.
- CALANCHA, Antonio de la, OSA, *Crónica Moralizada de la Orden de San Agustín en el Perú, con sucesos ejemplares en esta Monarquía* [Barcelona: Imprenta de Pedro Lacavallería, 1638], 1974-1981.
- EGUIGUREN, Luis Antonio. *Diccionario histórico cronológico de la Real y Pontificia Universidad de San Marcos y sus Colegios. Crónica e investigación*, Tomo I, Lima-Perú, 1940.
- FERNÁNDEZ DE OVIEDO, Gonzalo, *Quinquágenas de los generosos e ilustres y no menos famosos reyes, príncipes, duques...* I-II-III, en Juan Bautista Avalle-Arce (eds.), *Las Memorias de Gonzalo*

108. Lohmann Villena, *Los ministros de la Audiencia de Lima*, p. xxxiii.

109. En 1664 la Audiencia de Buenos Aires estimó necesaria la entrada por el puerto de Buenos Aires de 500 negros anuales, elevando su número a 1.000 en los dos o tres primeros años para compensar la escasez de mano de obra. En 1667 el oidor Alonso de Solórzano y Velasco opinaba que las necesidades locales requerían el ingreso de 600 negros anuales para ser dedicados a labradores, pastores y gañanes, atribuyendo el abandono de las estancias a la falta de esclavos (Molina, «Una historia inédita de los primeros ochenta años de Buenos Aires», pp. 479-492).

110. En 1675 Solórzano hizo una visita sobre las farmacias y boticas de Charcas (Fernández Juárez, *Salud e interculturalidad en América Latina*, pp. 344-345).

lo Fernández de Oviedo, Chapel Hill: North Carolina Studies in the Romance Languages and Literatures), [1555-1556] 1974. El manuscrito se halla en la Biblioteca Nacional, Madrid, Ms. 2217-2219 (3 Tomos).

GUTIÉRREZ VELÁSQUEZ DE OVANDO, *Memorial por vía de disertación, para Su Majestad de nuestro Rey, y Señor Felipe Cuarto, a favor de los naturales originarios beneméritos de las Provincias Indianas, así españoles como indios* (Madrid, 1657), publicado en Torres Arancivia, *Corte de Virreyes* (2006), pp. 248-295.

IRISARRI, Fermín de. SJ. *Vida admirable y heroicas virtudes del seraphin en el amor divino, devotísimo hijo, y Capellán amante de María Santísima, el V.P. Juan de Alloza, de la Compañía de Jesús, natural de Lima...: sacada del informe jurídico, que hizo el Ordinario de la Metropolitana de Lima, y por el texto, ó memorial que dexó escrito de su mano el Venerable Padre...* Madrid: Diego Martínez Abad, 1715.

KONETZKE, Richard, *Colección de Documentos para la Historia de la Formación Social de Hispanoamérica, 1493-1810 (volumen II. Primer Tomo, 1593-1659)*, Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1958.

LEÓN PINELO, Antonio de, *El paraíso en el Nuevo Mundo: comentario apologético, historia natural y peregrina de las Indias Occidentales, Islas de Tierra firme del Mar Océano* [1650]. Comité del IV Centenario del descubrimiento del Amazonas. Prólogo de Raúl Porras Barrenechea, Lima-Perú, 1943.

Real Academia de la Historia.

Tomo 87 «Jesuitas».

- «Cartas Anuas de la Provincia del Perú (1613)». Lima, 3 de abril de 1614. Provincial Juan Sebastián de la Parra. Signatura: 9-3660/89.
- «Cartas Anuas de la Provincia del Perú (1618)». Provincial Diego Álvarez de Paz. Signatura: 9-3702/25.
- «Cartas Anuas de la Provincia del Perú (1621)». Lima, 8 de mayo de 1622. Provincial Juan Frias Herran. Signatura: 9-3660/90

Recopilación de leyes de los Reynos de las Indias. 3 Tomos, Madrid: Julián de Paredes, 1681.

SÁNCHEZ DE LA ROCHA, Juan, «Los injustos, grandes, y excesivos agravios, que el licenciado don Juan de Padilla, Alcalde del Crimen más antiguo de aquella Real Audiencia, hizo al capitán Juan Sánchez de la Rocha, vecino de la Ciudad de los Reyes del Perú; Gentilhombre Cabo de la Compañía de los Gentiles hombres, lanzas de la Guardia Mayor de sus Virreyes, Procurador del Número y General de los Pobres», Madrid, 1651. John Carter Brown Library, Signatura: B651 S211c 1-SIZE.

SOLÓRZANO Y PEREYRA, Juan de, *Política indiana*, Madrid: Biblioteca de Autores Españoles [1629-1639] 1972.

SOLÓRZANO Y VELASCO, Alonso de, «Información», Archivo General de Indias.

SOLÓRZANO Y VELASCO, Alonso de, *Discurso legal en derecho a favor de los nacidos en los reinos del Perú, y conveniencia para que en él sin el óbice de haber nacido allí, puedan ob-*

tener plazas de oidor y demás que les están prohibidas (Madrid, 1652). Real Academia de la Historia, Fondo Jesuitas, Signatura: 9-3748/7.

SOLÓRZANO Y VELASCO, Alonso de, «Cartas de Audiencia» (1657), Archivo General de Indias, Gobernación de Chile, 13, R. 3, N. 7.

SUÁREZ, FRANCISCO, SJ, *Selección de Defensio Fidei y otras obras*, editadas por Luciano Pereña, Buenos Aires: Ediciones Depalma, 1966.

—, *De Legibus*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1971.

—, *De Iuramento Fidelitatis Regis Angliae*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1978.

Fuentes secundarias

ALONSO MARAÑÓN, Pedro Manuel, «La funcionalidad de la pedagogía colegial universitaria: el caso del Colegio Real de San Felipe y San Marcos de Lima y su filiación constitucional hispánica». *Estudios de Historia Social y Económica de América (EHSEA)*, 15, 1997, pp. 187-203.

ANDRIEN, Kenneth J., «The sale of fiscal offices and the decline of royal authority in the Viceroyalty of Peru (1633-1700)». *Hispanic American Historical Review*, 61:2, 1982, pp. 49-72.

BARRIENTOS GRANDON, Javier, «La creación de la Real Audiencia de Santiago de Chile y sus ministros fundadores». *Revista de Estudios Histórico-Jurídicos* [Sección Derecho Romano] XXV (Valparaíso, Chile, 2003), pp. 233-338.

BARRIGA CALLE, Irma, *Patrocinio, monarquía y poder: el glorioso patriarca señor san Joseph en el Perú virreinal*, Lima: Instituto Riva-Agüero y Pontificia Universidad Católica del Perú, 2010.

BAUER, Ralph y José Antonio MAZZOTTI (eds.), «Introduction: Creole Subjects in the Colonial Americas. Empires, Texts, Identities», en Ralph Bauer y José Antonio Mazzotti (eds.), *Creole Subjects in the Colonial Americas. Empires, Texts, Identities*, Chapel Hill: University of North Carolina, 2009, pp. 1-57.

BÖTTCHER, Nikolaus, Bernd HAUSBERGER y Max S. HERING TORRES, *El peso de la sangre. Limpios, mestizos y nobles en el mundo hispánico*, México: El Colegio de México, 2011.

BOURDIEU, Pierre, *La distinción. Criterio y bases sociales del gusto*, Madrid: Taurus [1979], 1988.

BRADING, David, *Los orígenes del nacionalismo mexicano*, México: Nueva Era [1973], 2004.

BROMLEY SEMINARIO, Juan, «El procurador de Lima en España (años 1533 a 1620)». *Revista Histórica*, vol. 21, 1954, pp. 75-101.

BRONNER, Fred, «Peruvian *Encomenderos* in 1630: Elite Circulation and Consolidation». *Hispanic American Historical Review*, 57:4, 1977, pp. 633-659.

BRADING, David, *The First America. The Spanish Monarchy, Creole Patriots and the Liberal State (1492-1867)*. Cambridge y New York: Cambridge University Press, 1991.

BRADLEY, Peter T., *Society, Economy and Defence in Seventeenth Century Peru: the Administration of the Count of Alba de Liste, 1655-1661*. Liverpool: Institute of Latin American Studies, University of Liverpool, 1992.

BURKHOLDER, Mark A. y D. S. CHANDLER, *De la impotencia a la autoridad. La Corona española y las Audiencias en América, 1687-1808*. México: Fondo de Cultura Económica [1977], 1984.

CAÑIZARES-ESGUERRA, Jorge, «New World, New Stars: Indian and Creole Bodies in Colonial Spanish America, 1600-1650». *American Historical Review*, 104, 1999, pp. 33-68.

- , *How to Write the History of the New World: Histories, Epistemologies, and Identities in the Eighteenth-Century Atlantic World*, Stanford, California: Stanford University Press, 2001.
- , «Creole Colonial Spanish America», en Charles Stewart (ed.), *Creolization. History, Ethnography, Theory*, California: Left Coast Press, 2007, pp. 26-45.
- C SPEDES DEL CASTILLO, Guillermo, *Am rica Hisp nica (1492-1898)*, Madrid: Fundaci n Jorge Juan y Marcial Pons Historia [1983], 2009.
- CHOCANO MENA, Magdalena, *La fortaleza docta. Elite letrada y dominaci n social en M xico colonial (siglos XVI-XVII)*, Barcelona: Edicions Bellaterra, 2000.
- COELLO DE LA ROSA, Alexandre, *En compa  a de  ngeles. Vida del ext tico y fervoroso padre Juan de Alloza, SJ (1597-1666)*, Barcelona: Edicions Bellaterra, 2007.
- , «De mestizos y criollos en la Compa  a de Jes s (Per , siglos XVI-XVII). *Revista de Indias*, 2008b, vol. 68, n.  243, pp. 37-66.
- , «El F nix en las Marianas (1747)». *Revista de Indias*, vol. 70, n.  250, 2010, pp. 779-808.
- , «Pureza, prestigio y letras en Lima colonial: el conflicto entre el Colegio de San Mart n y el Colegio Real de San Felipe y San Marcos (1590-1615)», en Max S. Hering Torres, Nikolaus B ettcher y Bernd Hausberger (eds.), *El peso de la sangre. Limpios, mestizos y nobles en el mundo hisp nico*, Berl n y M xico: Universidad de Berl n y Colegio de M xico, 2011, pp. 137-168.
- COOK, Warren L., «Fray Buenaventura de Salinas y C rdoba, su vida y su obra», en Salinas y C rdoba, fray Buenaventura. *Memorial de las Historias del Nuevo Mundo, Piru. M ritos y excelencias de la ciudad de Lima, cabeza de sus ricos y extendidos Reynos y el estado presente en que se bayan*, Lima: Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Colecci n Cl sicos Peruanos, vol. I, 1957, XXV-LXIII.
- CORTEGUERA, Luis R., «King as Father in Early Modern Spain». *Memoria y civilizaci n*, 12, 2009, pp. 49-69.
- DE LA PUENTE BRUNKE, Jos , «Los olores en la sociedad lime a: notas para su estudio (siglo XVII)». *Temas Americanistas*, n.  7, 1990, pp. 8-13.
- , *Encomienda y encomenderos en el Per . Estudio social y pol tico de una instituci n colonial*. Sevilla: Publicaciones de la Excma. Diputaci n Provincial de Sevilla, 1992.
- , «Codicia y bien p blico. Los ministros de la Audiencia en la Lima seiscientista». *Revista de Indias*, vol. LXVI, n.  236, 2006, pp. 133-148.
- , «Las estrellas solo lucen cuando el sol se pone. Los ministros de la Audiencia de Lima en el siglo XVII y sus expectativas» (en este n mero).
- DELGADO, Josep Maria, «Caminando por la senda del atraso. Reformismo borb nico, cambio institucional y divergencia europea de Espa a en la baja Edad moderna», en Gloria Cano y Ana Delgado (eds.), *De Tartesos a Manila. Siete estudios coloniales y postcoloniales*, Valencia: Publicaciones de la Universidad de Valencia, 2008, pp. 178-179.
- ELLIOT, John H. *Espa a, Europa y el mundo de ultramar (1500-1800)*. Madrid: Taurus, 2009.
- FERN NDEZ JU REZ, Gerardo, *Salud e interculturalidad en Am rica Latina. Antropolog a de la salud y cr tica intercultural*. Quito, Ecuador: Abya-Yala/Bolhispania/UCLM, 2004.
- FERN NDEZ ALBADALEJO, Pablo, *Materia de Espa a. Cultura pol tica e identidad en la Espa a moderna*, Madrid: Marcial Pons Historia, 2007.
- FISHER, Andrew B. y Matthew D. O'HARA, «Introduction: Racial Identities and Their Interpreters in Colonial Latin America», en Andrew B. Fisher y Matthew D. O'Hara (eds.), *Imperial Subjects. Race and Identity in Colonial Latin America*, Durham y London: Duke University Press, 2009, pp. 1-39.

- GARCÍA-BEDOYA M., Carlos, «Discurso criollo y discurso andino en la literatura peruana colonial», en James Higgins (eds.), *Heterogeneidad y Literatura en el Perú*, Lima: Centro de Estudios Literarios «Antonio Cornejo Polar», 2003, pp. 181-198.
- GARCÍA GARCÍA, Antonio, «El fracaso económico de los oficios vendibles y renunciabiles». *Illes i Imperis*, 10/11, 2008, pp. 91-104.
- GARCÍA QUINTANILLA, Mons. Julio, *Historia de la iglesia en La Plata. Tomo I. La iglesia durante la colonia (desde 1553 a 1700)*. Sucre-Bolivia: Talleres Gráficos «Don Bosco», 1964.
- GERBI, Antonello, *La disputa del Nuevo Mundo. Historia de una polémica (1750-1900)*. México: Fondo de Cultura Económica [1955], 1982.
- GÓMEZ ROBLEDO, Ignacio, *El origen del poder político según Francisco Suárez*, Costa Rica: Universidad Autónoma de Centro América, 1986.
- GRAUBART, Karen B. «The Creolization of the New World: Local Forms of Identification in Urban Colonial Peru, 1560-1640». *Hispanic American Historical Review*, 89:3, 2009, pp. 471-499.
- HAMPE MARTÍNEZ, Teodoro, «La Universidad de San Marcos y el apogeo de la cultura virreinal (Lima, siglo XVII)». *Miscelánea Alfonso IX. Saberes y disciplinas en las universidades hispánicas*. Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca, 2004, pp. 159-179.
- KAGAN, Richard, *Universidad y sociedad en la España Moderna*. Madrid: Tecnos, 1981.
- KANTOROWICZ, Ernst, *The King's Two Bodies: A Study in Medieval Political Theology*, Princeton, Princeton University Press, 1957 [Hay traducción española en Alianza Editorial, 1985].
- LAVALLÉ, Bernard, *Las promesas ambiguas: ensayos sobre el criollismo colonial en los Andes*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, 1993.
- , «Fray Martín de Murúa y los orígenes del discurso criollista en el Perú de comienzos del siglo XVII», en Kart Kohut y Soniva V. Rose (eds.), *La formación de la cultura virreinal. I. La etapa inicial*. Textos y estudios coloniales y de la independencia. Volumen 6. Madrid y Frankfurt: Vervuert e Iberoamericana, 2000, pp. 375-385.
- , «Españoles y criollos en la provincia peruana de la Compañía durante el siglo XVII», en Manuel Marzal y Luis Bacigalupo (eds.), *Los jesuitas y la modernidad en América, 1549-1773*, Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP), Instituto Francés de Estudios Andinos (IFEIA) y Universidad del Pacífico, 2007.
- , «Peut-on parler d'un «projet créole» au XVII^{ème} siècle?», en Nejma Kermele y Bernard Lavallé (coord.), *L'Amérique en projet. Utopies, controverses et réformes dans l'empire espagnol (XVI^e-XVIII^e siècle)*, Paris: L'Harmattan, 2009, pp. 213-227.
- LEVILLIER, Roberto, *Gobernantes del Perú. Cartas y Papeles. Siglo XVI*. Madrid: Sucesores de Rivadeneira, 1918-1926.
- LOHMANN VILLENA, Guillermo, «Las compañías de gentileshombres, lanzas y arcabuces de la guardia del Virreinato del Perú». *Anuario de Estudios Americanos*, vol. XIII, 1972, pp. 141-215.
- , *Los ministros de la Audiencia de Lima en el reinado de los Borbones (1700-1821)*. Sevilla: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Escuela Superior de Estudios Hispano-Americanos, 1974.
- , *El conde de Lemos, Virrey del Perú*. Sevilla: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Escuela Superior de Estudios Hispano-Americanos, 1946.
- , *Las minas de Huancavelica en los siglos XVI-XVII*, Sevilla: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Escuela Superior de Estudios Hispano-Americanos, 1949.
- , *Los regidores perpetuos del Cabildo de Lima (1535-1821). Crónica y estudio de un grupo de gestión*, Sevilla: Publicaciones de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, 1983.

- , «El licenciado Francisco Fernández de Córdoba (1580-1639). Un poeta, historiador y apolo-gista de los criollos en el Perú virreinal». *Revista de Indias*, vol. XLVIII, n.º 182-83, 1988, pp. 285-325.
- LÓPEZ GARCÍA, Julián, «Cuando el remedio encuentra al enfermo. Vendedores de Salud en Ibero-américa», en Fernández Juárez, Gerardo (coord.), *Salud e interculturalidad en América Lati-na. Antropología de la salud y crítica intercultural*. Quito: Abya-Yala, 2006.
- MAC LEAN Y ESTENÓS, Roberto, «Escuelas, colegios, seminarios y universidad en el Virreinato del Perú». *Letras*, 24, 1943, pp. 14-63.
- MALDAVSKY, Aliocha, *Vocaciones inciertas. Misión y misioneros en la provincia jesuita del Perú en los siglos XVI y XVII*. Manuscrito.
- MALDAVSKY, Aliocha, «Les *encomenderos* et l'évangélisation des Indiens dans le Pérou colonial. «Noblesse», charité et propagation de la foi au XVI^e siècle», en Ariane Boltanski y Frank Mercier (dirs.), *Noblesse et défense de l'orthodoxie (XIII^e-XVII^e siècles)*. Rennes: Presses Universitaires de Rennes, 2011 (Manuscrito).
- MAZZOTTI, José Antonio, «La heterogeneidad colonial peruana y la construcción del discurso criollo en el siglo XVII», en J. A. Mazzotti y U. Juan Zevallos Aguilar (coord.), *Asedios a la heterogeneidad cultural. Libro de homenaje a Antonio Cornejo Polar*. Filadelfia: Asociación Interna-cional de Peruanistas, 1996, pp. 173-196.
- , *Agencias criollas: la ambigüedad «colonial» en las letras hispanoamericanas*, Pittsburg: Institu-to Internacional de Literatura Iberoamericana, 2000.
- , «Épica barroca y esplendor limeño en el siglo XVII: Rodrigo de Valdés y los límites el nacio-nalismo criollo», en Guillermo Serés y Mercedes Serna, con la colaboración de Bernat Cas-tany y Laura Fernández, *Los límites del océano. Estudios filológicos de crónica y épica en el Nuevo Mundo*, Bellaterra: Centro para la Edición de los Clásicos Españoles y Universitat Autònoma de Barcelona (UAB), 2009, pp. 135-172.
- MENDIBURU, Manuel de, *Diccionario histórico-biográfico del Perú*. Lima: Imprenta de Juan Fran-cisco Solís, 1887.
- MILLA BATRES, Carlos, *Diccionario Histórico y Biográfico del Perú (siglos XV-XX)*, Lima-Perú: Edi-torial Milla Batres, 1986.
- MIRÓ QUESADA, Aurelio, *El primer virrey-poeta en América: Don Juan de Mendoza y Luna, marqués de Montesclaros*, Madrid: Gredos, 1962.
- MOLINA, Raúl A. «Una historia inédita de los primeros años de Buenos Aires. El «Defensorio» de D. Alonso de Solórzano y Velasco, Oidor de la Real Audiencia (1667)», *Revista de Historia de América*, México, n.º 52, 1961, pp. 429-497.
- MORAÑA, Mabel, «Barroco y conciencia criolla en Hispanoamérica». *Revista de Crítica Literaria Latinoamericana*, 28, 1988, pp. 229-51.
- NÚÑEZ, Andrés, «La ciudad como sujeto: formas y procesos de su constitución moderna en Chi-le, siglos XVIII y XIX». *Revista de Geografía Norte Grande*, Santiago de Chile, n.º 46, 2010, pp. 45-66. www.geo.puc.cl/html/revista/PDF/RGNG_N46/art03.pdf.
- OCHOA BRUN, Miguel Ángel, «Estudio preliminar» a la *Política Indiana*, de Juan de Solórzano y Pereyra, Madrid: Biblioteca de Autores Españoles, 1972.
- OPAZO MATURANA, Gustavo, *Historia de Talca (1742-1942)*. Santiago de Chile: Imprenta Univer-sitaria, 1942.
- OSORIO, Alejandra B. *Inventing Lima. Baroque Modernity in Peru's South Sea Metropolis*, New York: Palgrave MacMillan, 2008.

- PASTOR, María Alba, «Criollismo y contrarreforma. Nueva España entre 1570 y 1630». *Ibero-Amerikanisches Archiv*, 22: 3-4, 1996, pp. 247-266.
- RODRÍGUEZ CRESPO, Pedro, «Sobre parentescos de los oidores con los grupos superiores de la sociedad limeña (a comienzos del siglo XVII)». *Mercurio Peruano*, 447-450, 1964, pp. 49-61.
- RUBIAL GARCÍA, Antonio, *La santidad controvertida. Hagiografía y conciencia criolla alrededor de los venerables no canonizados de la Nueva España*. México: UNAM y FCE, 1999.
- , «La crónica religiosa: historia sagrada y conciencia colectiva», en Raquel Chang-Rodríguez (coord.), *Historia de la literatura mexicana. Tomo II. La cultura letrada en la Nueva España del siglo XVII*, México: UNAM y Siglo XXI, 2002, pp. 325-371.
- STEWART, Charles, «Creolization. History, Ethnography, Theory», en Charles Stewart (eds.), *Creolization. History, Ethnography, Theory*, Walnut Creek, California: Left Coast Press, 2007, pp. 1-25.
- SUÁREZ, Margarita, *Desafíos transatlánticos. Mercaderes, banqueros y el estado en el Perú virreinal, 1600-1700*, Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP), Fondo de Cultura Económica (FCE) e Instituto Francés de Estudios Andinos (IFEIA), 2001.
- TORRES ARANCIVIA, Eduardo Luciano, *Corte de Virreyes. El entorno del poder en el Perú del siglo XVII*, Lima: Pontificia Católica del Perú, 2006.
- WILLIAMS, Jerry M. «Popularizing the Ethic of Conquest: Peralta Barnuevo's *Historia de España vindicada*», en Ralph Bauer y José Antonio Mazzotti (eds.), *Creole Subjects in the Colonial Americas. Empires, Texts, Identities*, Chapel Hill: University of North Carolina, 2009, pp. 412-441.
- ZÚÑIGA, Jean-Paul, *Espagnols d'Outre-Mer. Émigration, métissage et reproduction sociale à Santiago du Chili, au 17^e siècle*, París: Éditions de l'École des Hautes Études en Sciences Sociales, 2002.